



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1421 08 DE MAYO DE 2020

POR LA CUAL SE MODIFICA Y SE ACLARA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN 1414 LA CUAL ORDENA LA APERTURA DE LA PRIMERA CONVOCATORIA PARA ESTIMULAR Y PROMOCIONAR LA CREACIÓN, LA FORMACIÓN, LA CIRCULACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL "ENLUNARTE" EN EL AÑO 2020 EN EL MUNICIPIO DE CHÍA - CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA PRODUCIDA POR EL COVID -19

COMPETENCIA:

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 2 y 209 de la Constitución Política de Colombia, Decreto Municipal 40 de 2019, Ley 397 de 1997, Decreto Nacional 475 de 2020 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

Que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 8 de la Constitución Política de Colombia establece que es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Que el artículo 70 ibídem menciona como deber del Estado el promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.

Que el artículo 71 ibídem establece que el Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia, la tecnología y las demás manifestaciones culturales, y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

Que el artículo 72 ibídem menciona que el patrimonio cultural estará bajo la protección del Estado.

Que la ley 397 del 7 de agosto de 1997 desarrolla los artículos 70.71 y 72 de la Constitución Política de Colombia y crea el Sistema Nacional de Cultura.

Que la ley 397 de 1997, en su artículo primero, numeral 1, define la cultura como el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modo de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias.

Que el numeral 13 del artículo primero de la ley 397 de 1997 establece que el Estado, al formular su política cultural, tendrá en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizará el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento a personas limitadas física, sensorial y síquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud y los sectores sociales más necesitados.

Que el artículo 17 del título II de la ley 397 de 1997 menciona que el Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del dialogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Que el artículo 18 de la ley 397 de 1997 establece que el estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales.

Que en el Artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo expresa: "En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en el acto administrativo, ya sean aritméticos, de transcripción, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material. Ni revivirá los términos legales para demandar el acto, realizada la corrección esta deberá ser notificada o comunicada a los interesados.

Que mediante resolución 1414 del 06 de mayo de 2020, se dio apertura a " LA PRIMERA CONVOCATORIA PARA ESTIMULAR Y PROMOCIONAR LA CREACIÓN, LA FORMACIÓN, LA CIRCULACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL "ENLUNARTE" EN EL AÑO 2020 EN EL MUNICIPIO DE CHÍA – CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA PRODUCIDA POR EL COVID -19"

Que una vez revisado el acto administrativo mencionado anteriormente se evidenció que hubo error de digitación, en la cantidad de estímulos en la línea 1 Artesanías "estímulo a la creación en artesanías" se colocaron quince (15) estímulos cada uno por un valor de \$ 1.000.000 un millón de pesos mcte. La cantidad correcta de estímulos a entregar en esta categoría es **de doce estímulos** para un valor total en esta categoría de doce millones de pesos mcte (\$12.000.000)

Que una vez revisado el acto administrativo mencionado anteriormente se evidenció que hubo error de digitación en el valor del estímulo a entregar en cada una de las líneas correspondientes a **LITERATURA** quedó en \$ 1.050.000, un millón cincuenta mil pesos siendo el valor correcto para cada uno de estímulos **individuales \$ 1.000.000 un millón de pesos mcte**

Que una vez revisado el acto administrativo mencionado anteriormente se evidenció que hubo error de digitación en el valor del estímulo a entregar en cada una de las líneas correspondientes a **GESTION CULTURAL** quedó en \$ 1.050.000, un millón cincuenta mil pesos siendo el valor correcto para cada uno de estímulos individuales \$ 1.000.000 un millón de pesos mcte

Que una vez revisado el acto administrativo mencionado anteriormente se evidenció que por error de digitación, el valor total a entregar por concepto del estímulo 17 en la línea de Audiovisuales "Estímulo para creación audiovisual con técnicas de fotogramas o stop motion, es de cinco millones de pesos 5.000.000 , el valor correcto es de **cuatro millones de pesos,(\$4.000.000)** ya que se otorgará 1.000.000 un millón de esos por cada ganador y el número de ganadores en este estímulo es de cuatro (4)

Que una vez revisado el acto administrativo mencionado anteriormente se evidenció que por error de digitación, el valor del estímulo 18 "estímulo para creación de cápsulas audiovisuales sobre temas artísticos" o culturales del municipio de Chía" en la línea de Audiovisuales "Estímulo para creación audiovisual con técnicas de fotogramas o stop motion es de cinco millones de pesos 5.000.000 , el valor correcto es de **cuatro millones de pesos,(\$4.000.000)** ya que se otorgará 1.000.000 un millón de pesos por cada ganador y el número de ganadores en este estímulo es de cuatro (4)

Que en mérito de todo lo anterior el Alcalde Municipal de Chía,

RESUELVE:
CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Modificar y aclarar el ARTÍCULO 1 DEL CAPITULO 1 de la RESOLUCION 1414 DEL 06 DE MAYO DE 2020, que quedará así:

Artículo 1. Ordenar la apertura de la primera convocatoria "Enlunarte" para estimular y promocionar la creación, formación, circulación y la investigación artística y cultural en el año 2020 en el municipio de Chía – Cundinamarca, quedando de la siguiente manera:

No	Nombre	Línea	Valor por estímulo	Cantidad	Valor Total
ARTESANIA					
1	Estímulo a la creación en artesanía	Creación	\$1.000.000	12	\$12.000.000
2	Estímulos a la producción de materiales didácticos audiovisuales para la enseñanza de una técnica artesanal	Formación	\$1.000.000	11	\$11.000.000

ARTES PLÁSTICAS Y VISUALES					
3	Estímulo a la creación en artes plásticas	Creación	\$1.000.000	3	\$3.000.000
4	Estímulo a la creación de piezas gráficas utilizando medios digitales	Creación	\$1.000.000	3	\$3.000.000
5	Estímulo a la creación de obras plásticas con elementos no convencionales	Creación	\$1.000.000	3	\$3.000.000
6	Estímulo a la producción de materiales didácticos audiovisuales para la enseñanza de las artes plásticas en formato bidimensional.	Formación	\$1.000.000	3	\$3.000.000
7	Estímulo a la producción de materiales didácticos audiovisuales para la enseñanza de las artes plásticas en formato tridimensional	Formación	\$1.000.000	3	\$3.000.000
8	Estímulo a la creación de comic	Creación	\$1.000.000	3	\$3.000.000
9	Estímulo a la creación de cartel en técnica mixta	Creación	\$1.000.000	3	\$3.000.000
10	Estímulo para la reinterpretación de una obra plástica reconocida, a través de una serie fotográfica	Creación	\$1.000.000	3	\$3.000.000
11	Estímulo para la creación de contenidos artísticos para jóvenes a través de plataformas virtuales y recursos digitales innovadores.	Creación	\$1.000.000	3	\$3.000.000
12	Estímulo para la creación de juego o aplicación digital	Creación	\$1.000.000	3	\$3.000.000
13	Estímulos a la producción de materiales didácticos audiovisuales para la enseñanza de la fotografía	Formación	\$1.000.000	2	\$2.000.000
14	Estímulo al desarrollo de capacitaciones sobre alfabetización digital	Formación	\$1.000.000	2	\$2.000.000
AUDIOVISUALES					
15	Estímulo a la creación de podcast sobre tradición oral.	Formación	\$1.000.000	5	\$5.000.000
16	Estímulo para creación de radionovela	Creación	\$1.000.000	5	\$5.000.000

17	Estímulo para creación audiovisual con técnicas de fotogramas o stop motion	Creación	\$1.000.000	4	\$4.000.000
18	Estímulo para creación de cápsulas audiovisuales sobre temas artísticos o culturales del municipio de Chía.	Creación	\$1.000.000	4	\$4.000.000
19	Estímulo para la creación de comercial audiovisual sobre turismo cultural.	Formación	\$1.000.000	4	\$4.000.000
20	Estímulos a la producción de materiales didácticos audiovisuales para la enseñanza de guion	Formación	\$1.000.000	4	\$4.000.000
21	Estímulos a la producción de materiales didácticos audiovisuales para la enseñanza de las artes audiovisuales	Formación	\$1.000.000	4	\$4.000.000
INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO CULTURAL					
22	Estímulo para la creación de juego o aplicación que fomente el emprendimiento cultural	Creación	\$1.000.000	9	\$9.000.000
23	Estímulo para la creación de propuesta de industria creativa	Creación	\$1.000.000	9	\$9.000.000
24	Estímulo a la formación en innovación cultural	Creación	\$1.000.000	9	\$9.000.000
LITERATURA					
25	Estímulo para la creación de poesía	Creación	\$1.000.000	6	\$6.000.000
26	Estímulo para la creación de cuento de aventuras	Creación	\$1.000.000	6	\$6.000.000
27	Estímulo para la escritura de crónica	Creación	\$1.000.000	6	\$6.000.000
28	Estímulo para la creación de crónica a través de dispositivos móviles	Creación	\$1.000.000	6	\$6.000.000
29	Estímulos a la producción de materiales didácticos audiovisuales para la promoción de lectura y escritura.	Formación	\$1.000.000	5	\$5.000.000
30	Estímulo para la creación de reseñas audiovisuales de obras literarias con fines didácticos.	Formación	\$1.000.000	5	\$5.000.000

PATRIMONIO					
31	Estímulo a la creación audiovisual sobre tradición oral de Chía	Creación	\$1.000.000	3	\$3.000.000
32	Estímulo a la creación de podcast sobre el saber tradicional de los mayores	Creación	\$1.000.000	3	\$3.000.000
33	Estímulo para la creación de recetas tradicionales	Creación	\$1.000.000	3	\$3.000.000
34	Estímulo para el diseño de material pedagógico sobre patrimonio	Creación	\$1.000.000	3	\$3.000.000
35	Estímulo para el diseño de material pedagógico sobre lengua mhuysca	Creación	\$1.000.000	3	\$3.000.000
36	Estímulos a la producción de materiales didácticos audiovisuales sobre cocina tradicional	Formación	\$1.000.000	3	\$3.000.000
37	Estímulos a la producción de materiales didácticos audiovisuales sobre medicina tradicional	Formación	\$1.000.000	3	\$3.000.000
38	Estímulo al desarrollo de ciclos formativos sobre la identidad cultural de las comunidades afro descendientes en Cundinamarca	Formación	\$1.000.000	3	\$3.000.000
39	Estímulo al desarrollo de Ciclos formativos sobre patrimonio e identidad cultural para miembros del resguardo indígena mhuysca.	Formación	\$1.000.000	3	\$3.000.000
GESTIÓN CULTURAL					
40	Estímulo al reconocimiento de experiencias exitosas en gestión cultural	Creación	\$1.000.000	6	\$6.000.000
41	Estímulo al reconocimiento a la obra y trayectoria de cultores mayores	Creación	\$1.000.000	7	\$7.000.000
42	Estímulo al desarrollo de acciones formativas sobre liderazgo y acción cultural	Formación	\$1.000.000	6	\$6.000.000
43	Estímulo al desarrollo del encuentro virtual de gestores culturales de Cundinamarca	Formación	\$1.000.000	6	\$6.000.000
TOTAL PORTAFOLIO					\$200.000.000

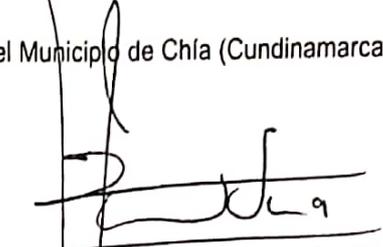
Artículo 2. Las demás disposiciones contenidas en la resolución 1414 del 6 de mayo de 2020, continúan vigentes y sin ninguna modificación

Artículo 3. Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con el Artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Artículo 4. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la Alcaldía del Municipio de Chía (Cundinamarca), hoy ocho (8) de mayo de Dos mil veinte (2020).


LUIS CARLOS SEGURA RUBIANO
Alcalde Municipal de Chía

Aprobó: Jefe Oficina Asesora Jurídica. *PAU*
Revisó: José Alberto Suarez - Director de Cultura
Proyectó: Lyda Pastrán Saavedra - T.A Dirección de Cultura